

Contrato de Compraventa por Adjudicación Directa que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, el [REDACTED] quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, quienes actuando de manera conjunta se denominarán como **“Las partes”**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. Declara **“El Comprador”**.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha Primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

I.IV.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

I.V.- Que el presente contrato, se realizó bajo el procedimiento de adjudicación directa, emitido por el comité de adquisiciones en segunda sesión ordinaria de fecha once de septiembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 45, 46, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

I.VI.- Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por el Área Administrativa, la fuente de financiamiento es de ingresos propios, partida 5151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, capítulo 5000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

II.-Declara “El Proveedor”.

II.I. Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, con la capacidad jurídica para la celebración de este contrato y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el suministro del objeto del mismo, dentro de sus actividades económicas se encuentra el comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, mobiliario y equipo de oficina, artículos de papelería para uso escolar y oficina.

II.II.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave [REDACTED] dejando copia simple para constancia del presente contrato.

II.III. - Que en este acto se identifica a satisfacción del “Comprador” con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

II.V.- Declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

“ARTÍCULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

[...]

“ARTÍCULO 1856.- *La compraventa es un contrato por virtud del cual una de Las partes transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero”.*

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto. “El Proveedor” se obliga a vender los siguientes artículos:

Cantidad	unidad	Conceptos	P.U.	Importe
36	pieza	Computadora Dell Inspiron 5400- Notebook All-in-one 1366X768 Core i3 1115 G4 intel 8 bg 1 tb HDD DDR4 SDRAM.	\$16,927.00	\$609,372.00

Solicitado por la dirección de la Unidad de Planeación y el Departamento de Recursos Materiales, necesario para el equipamiento del laboratorio del edificio UD5.

Segunda.-Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El precio pactado en este contrato es fijo por la cantidad de \$706,871.52 (Setecientos seis mil ochocientos setenta y un pesos 52/100 M. N.), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición a la entrega total del objeto, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] con número de clabe interbancaria [REDACTED], de la institución [REDACTED], “El

Proveedor” se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del **comprador**”.

El pago que realice **“El Comprador”** no se considerará como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta.- Vigencia. **“El Proveedor”** se obliga a entregar el objeto de este contrato en un lapso de 5 días, operando automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con las obligaciones estipuladas.

Quinta.- “El Proveedor” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **“El comprador”**, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta. - Garantías. **“El Proveedor”** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, dentro del término de diez días naturales siguientes entregara garantía de cumplimiento, calidad de los bienes, defectos o vicios ocultos en los bienes y cualquier otra responsabilidad, consistente en fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, debiéndose insertar en su texto: Que la institución acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los Artículos 178, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; que la afianzadora se compromete a cubrir las obligaciones garantizadas hasta el monto total de la fianza; y, que continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado.

Concluida la entrega de los trabajos realizados, no obstante, su recepción formal, **“El Proveedor”** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la recepción de la obra objeto de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **“La UPTx”** lo comunicará de inmediato y por escrito a **“El Proveedor”** y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados.

En el supuesto de que **“El Proveedor”** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **“La UPTx”**, esta procederá

a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Séptima. - Convienen las partes que cuando “**El Proveedor**”, incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato se hará acreedor a pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 1321, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Octava. “**El Proveedor**” comunicará con 10 (diez) días naturales de anticipación a “**La UPTx**”, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a efecto de que le sean recibidos y ésta verificará que estén debidamente concluidos conforme a las especificaciones convenidas dentro del plazo que se pactó expresamente en este contrato, procederá a su recepción dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, levantando el acta correspondiente, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

“**La UPTx**”, podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Novena. - “**Las partes**” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial “**La UPTx**”, sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que “**El Proveedor**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “**La UPTx**”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “**El Proveedor**” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “**El Proveedor**” no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Décima.- La relación del presente instrumento es de carácter comercial, por tanto, “**El Proveedor**” como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Décima Primera. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “**El Proveedor**” podrá suspender temporalmente la entrega, en este último supuesto, deberá presentar su solicitud a “**La UPTx**” inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “**El Proveedor**” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Segunda.- “Las Partes”, acuerdan que el presente contrato es público, de conformidad con los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “**El Proveedor**”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**La UPTx**”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos la referida ley.

Décima Tercera.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, “**Las partes**” se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 15 de diciembre del año 2020.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL PROVEEDOR”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

TESTIGOS.

Contadora Pública. Delfina Corona Pérez.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Maestro en Juris. Luis Aquíhuatl
Hernández.**
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y [REDACTED] LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.